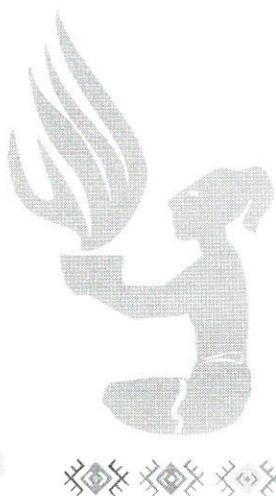


DEFENSORÍA DE LA JUVENTUD



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe de Monitoreo

“Cumplimiento de recomendaciones en relación a la implementación de los proyectos de
Servicio Cívico”

Guatemala, junio de 2021



I. ANTECEDENTES:

La Ley de Servicio Cívico (decreto 20-2003) establece que el servicio cívico es la actividad de carácter personal, que todo ciudadano guatemalteco, tiene el derecho y el deber de prestar al país, por el tiempo que determina dicha ley, para contribuir a su desarrollo y a su defensa¹.

Se trata de jóvenes entre 18 y 24 años, quienes perciben una remuneración establecida por la prestación del servicio, sin generar relación laboral. El monto por hora es definido en asamblea de la Junta Nacional del Servicio Cívico, aprobando que a partir de 2019 el monto se incrementara de Q8.75 a Q10.00 por hora². El Servicio Cívico comprende dos modalidades: el Servicio Militar que es de carácter castrense y el Servicio Social que es de carácter civil.

La Secretaría Ejecutiva de Servicio Cívico es la encargada de llevar registros sobre el Servicio Cívico en coordinación con los Registros Civiles de las Municipalidades y facilitar los datos para el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral; asimismo es el órgano que ejecuta las disposiciones de la Junta Nacional del Servicio Cívico³.

Con los años se ha ido ampliando la cobertura. En 2013 fueron implementados dos proyectos de servicio cívico con 1,448 servidores, 1,010 de los cuales completaron el servicio; en 2014 fueron 10 proyectos con la participación de 11,917 convocados, culminando el servicio 6,917; en 2015 se aprobaron 13 proyectos para convocar a 9,453 servidores, sin embargo únicamente fueron implementados 5 proyectos con la participación de 2,662 servidores, de los cuales 2,300 lo hicieron en la modalidad cívico militar; no todos los proyectos han sido ejecutados debido a disponibilidad financiera para el pago de las remuneraciones correspondientes. Para 2016 se previeron 8 proyectos, para 2017 se implementaron 9, para 2018 se implementaron 12 proyectos⁴, para 2019 se implementaron 10 proyectos y en el año 2020 se implementaron 7 proyectos de 10 que fueron aprobados.

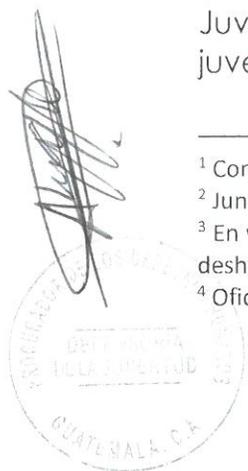
Desde la aprobación del Reglamento de la ley, el Consejo Nacional de la Juventud (CONJUVE) ha convocado a la elección de los representantes juveniles para integrar las juntas locales y Junta Nacional de Servicio Cívico,

¹ Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Cívico, Decreto 20-2003, artículo 2, literal c.

² Junta Nacional del Servicio Cívico. Acta 02-2018 de fecha 16 de marzo de 2018.

³ En www.serviciocivico.gob.gt. Consultado el 01 de diciembre de 2017. Actualmente la página se encuentra deshabilitada.

⁴ Oficio No. UDG 398-2018-AMARG-kb de fecha 30 de julio de 2018.



teniendo diferentes criterios para realizar las convocatorias, desde la participación de todos los grupos que lo deseen, con aval o respaldo de una institución del Estado o una organización no gubernamental, hasta el criterio de convocar a representantes de organizaciones de jóvenes vinculadas al partido de turno. Esto ha repercutido en que la representación de las organizaciones de jóvenes no tenga mucha incidencia en las propuestas y decisiones que se toman ya que en algunos casos su participación se realiza únicamente para ocupar un espacio aunque no se tenga interés en los temas que se discuten o bien este espacio no es de interés de la organización que le postuló o en todo caso se deja de asistir a las reuniones convocadas. Además, desde la implementación de los programas de servicio cívico ninguno de los proyectos aprobados ha sido presentado por organizaciones de jóvenes.

En seguimiento al cumplimiento de la Ley de Servicio Cívico y su reglamento, en septiembre de 2020, la Defensoría de la Juventud realizó un monitoreo, destacando los siguientes hallazgos:

1. La Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico -SESC- no ha diseñado e implementado una estrategia permanente de difusión del servicio en sus dos modalidades. Sin embargo, la difusión se está realizando a través de las instituciones implementadoras, además, se ha realizado una serie de visitas a las Gobernaciones Departamentales, para promover los proyectos de servicio cívico, sumado a ello, se ha sostenido reuniones con alcaldes para motivarles a que presenten proyectos de servicio cívico. Esta acción se desarrolla a pesar de no contar con los recursos suficientes para desarrollar otras actividades de promoción.
2. La SESC ha solicitado la contratación de más personal para fortalecer el área de acompañamiento a los procesos de capacitación, está a la espera de la respuesta por parte de la Unidad de Prevención Comunitaria de la Violencia. Además, derivado de la emergencia provocada por la pandemia COVID-19, los procesos de capacitación están siendo desarrollados de forma virtual a través de las herramientas whatsapp, zoom, Facebook live, entre otros.
3. La SESC ha solicitado la contratación de más personal para fortalecer el área de monitoreo, ya que esta función es compartida por el personal del área de capacitación y la propia Secretaria Ejecutiva, siendo una acción principalmente para determinar el avance de las actividades programadas por los diferentes proyectos de servicio cívico, utilizando para el efecto diferentes estrategias, resaltando



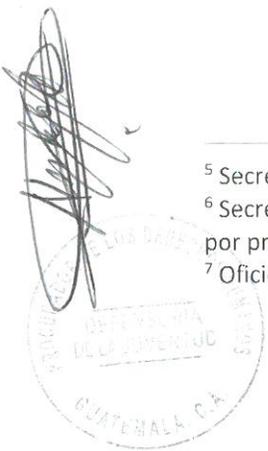
llamadas telefónicas, videoconferencias, publicaciones en redes sociales y presencial (en el nivel metropolitano)⁵, en las que se tiene contacto con las y los servidores cívicos.

4. La SESC no cuenta con sistema automatizado para el registro de solicitudes, alistamiento y certificación de las y los servidores cívicos, evidenciado en el registro del año 2019, para el cual fueron requeridos 6011 servidores, fueron alistados 6022 y se certificaron 4011.⁶
5. El Ministerio de Gobernación no ha implementado una estrategia de fortalecimiento para el mejor funcionamiento de la SESC. Ésta sigue siendo una unidad administrativa adscrita a la Unidad de Prevención Comunitaria de la Violencia.
6. La Junta Nacional del Servicio Cívico no ha modificado el mecanismo de aprobación de los proyectos de servicio cívico social. No se ha instruido a la SESC o a las instituciones implementadoras de los proyectos de servicio cívico realizar un proceso de evaluación para medir el impacto de los proyectos a nivel de las comunidades donde se implementa. Para el 2020 el proyecto de servicio cívico militar nuevamente fue aprobado sin incluir el pago de estipendio, por lo que los servidores cívicos militares no han gozado de este derecho.
7. En respuesta a las recomendaciones de PDH, en enero la SESC solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas información sobre el sustento financiero para el pago de estipendios de los proyectos de servicio cívico a implementarse en 2020, no contando con asignación presupuestaria el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, no aparece en el registro la Superintendencia de Administración Tributaria.⁷ En relación a las recomendaciones emitidas en 2020 fueron conocidas y se tomó acción sobre estas abordando su contenido en la segunda reunión ordinaria de la Junta Nacional del Servicio Cívico celebrada el día 20 de mayo.
8. Dada la emergencia derivada de la pandemia covid-19 los proyectos tuvieron variaciones; actualmente se encuentran vigentes 7 de 10 proyectos, ya que fueron cancelados los de la Superintendencia de Administración Tributaria, Ministerio de Desarrollo Social y Consejo Nacional de la Juventud. Los proyectos que iniciaron su ejecución

⁵ Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico. Informe de Capacitación y monitoreo. Junio 2020

⁶ Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico. Cuadro No.14. Total de jóvenes requeridos, alistados y certificados por proyecto.

⁷ Oficio No. DTP-SIAGEP-AIAFPP-190-2020. Con datos al 27 de enero 2020.



corresponden a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Dirección General de Protección y Seguridad Vial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda, y Reservas Militares del Ministerio de la Defensa Nacional, quedando pendiente el inicio de los proyectos del Ministerio de Cultura y Deportes y Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

A partir de los hallazgos identificados, el Procurador de los Derechos Humanos recomendó:

Secretaría del Servicio Cívico⁸

1. Diseñar e implementar una estrategia permanente de difusión del servicio cívico, utilizando canales adecuados para acercar la información a las y los jóvenes, previendo tener un alcance más allá de las cabeceras departamentales o cascos urbanos. Esta acción debe incluir difusión con autoridades a nivel central, departamental y municipal.
2. Fortalecer el área de acompañamiento a los procesos de capacitación de las instituciones ejecutoras de los proyectos de servicio cívico disponiendo de los recursos económicos necesarios, así como los materiales, diseñando metodologías y herramientas audiovisuales que permitan garantizar la comprensión de las funciones a desarrollar durante la prestación del servicio cívico, así como que los contenidos técnicos sean pertinentes y comprensibles, en espacios de tiempo suficiente.
3. Diseñar e implementar planes de monitoreo innovadores, destinando para ello los recursos económicos, el personal y el tiempo necesario para su implementación, así como la redacción de informes, mismos que deben ser conocidos periódicamente por la Junta Nacional de Servicio Cívico para ser considerados durante la aprobación de la continuidad de los proyectos.
4. Implementar un proceso de evaluación de impacto a una muestra de los proyectos de servicio cívico desarrollados, asimismo sistematizar las experiencias más innovadoras o exitosas, tomando en cuenta a las y los servidores cívicos participantes de éstos, basándose en el Artículo 8 del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo en torno

⁸ Oficio CCML-PAII-LMdRR-ydvp-338-2020



a “[g]arantizar [...] mecanismos de participación efectiva de adolescentes y jóvenes en el debate público, en la toma de decisiones y en todas las etapas de las políticas y programas, en particular en aquellas que les atañen directamente, sin ningún tipo de discriminación fortaleciendo los mecanismos institucionales de juventud.”

5. Diseñar sistema informático automatizado para el registro de las y los servidores cívicos alistados, que permita generar información periódica del estado de la prestación del servicio de cada servidor así como para generar las acreditaciones y certificaciones correspondientes.

Junta Nacional del Servicio Cívico⁹

1. Revisar los procedimientos de aprobación de los proyectos de servicio cívico para garantizar que los mismos cumplan con todos los criterios necesarios y presupuesto para contratación de personal, insumos para capacitación e identificación, capacitación, monitoreo y pago de estipendio, para cumplir, sin excepción, con los preceptos establecidos en la Ley del Servicio Cívico y el Reglamento de la Ley del Servicio Cívico, garantizando los derechos establecidos para las y los servidores cívicos, incluyendo el proyecto de servicio cívico militar.
2. Abordar las medidas a tomar en relación a los proyectos de servicio cívico que aún no han iniciado su implementación o que tendrán problemas para cumplir con el tiempo estipulado.

Ministerio de Gobernación¹⁰

1. Fortalecer institucionalmente a la Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico, dotando de los recursos necesarios para el cumplimiento de todas sus funciones, particularmente en el acompañamiento a las Juntas Locales y Junta Nacional del Servicio Cívico, así como las áreas de capacitación, monitoreo y evaluación, y registro de servidores cívicos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto 20-2003 Ley de Servicio Cívico en lo relativo a asignación presupuestaria.

⁹ Oficio CCML-PAII-LMdRR-ydvp-339-2020

¹⁰ Oficio CCML-PAII-LMdRR ydvp-340-2020



Ministerio de la Defensa Nacional¹¹

1. Incluir en los proyectos de servicio cívico militar a presentar ante la Junta Nacional del Servicio Cívico, el presupuesto necesario para el pago de estipendio de los servidores cívico militares, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 20-2013 Ley del Servicio Cívico y el Acuerdo Gubernativo 345-2010 Reglamento de la Ley del Servicio Cívico.

Consejo Nacional de la Juventud¹²

1. Revisar y actualizar el acuerdo interno 95-2020 y manual para el proceso de convocatoria para elección de representantes juveniles ante las Juntas Locales de Servicio Cívico, a efecto de establecer garantías para la temporalidad de las convocatorias así como los medios de difusión, para propiciar una participación representativa en los procesos a desarrollar.

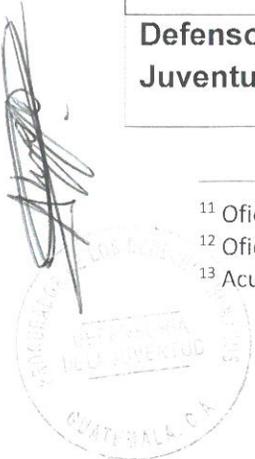
MARCO NORMATIVO

<p>Procuraduría de los Derechos Humanos</p>	<p>La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece que “[e]l Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración [...]”. El Decreto número 54-86 Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en su artículo 13, establece que una de las atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos es “[p]romover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, gubernamental, en materia de Derechos Humanos”.</p>
<p>Defensoría de la Juventud</p>	<p>Entre las funciones de la defensoría de la juventud se destaca “[i]mplementar procesos de supervisión de los derechos humanos, en materia de juventud.”¹³</p>

¹¹ Oficio CCML-PAII-LMdRR-ydvp-341-2020

¹² Oficio CCML-PAII-LMdRR-ydvp-342-2020

¹³ Acuerdo SG-98-2020. Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos.



Servicio Cívico

Decreto 20-2003 Ley de Servicio Cívico:

“Artículo 1. Naturaleza. El Servicio Cívico es la actividad de carácter personal, que todo ciudadano guatemalteco, tiene el derecho y el deber de prestar al país, por el tiempo que determina esta Ley, para contribuir a su desarrollo y a su defensa.

El ciudadano percibirá la remuneración respectiva, por la prestación del servicio, el cual no generará relación laboral.

El Servicio Cívico comprende dos modalidades: el Servicio Militar que es de carácter castrense y el Servicio Social que es de carácter civil.”

“Artículo 2. Principios. El Servicio Cívico se basa en los siguientes principios generales:

a) Respeto a los derechos humanos: Debe estar enmarcado en la estricta observancia de los Derechos Humanos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, en los Tratados y Convenios Internacionales en esa materia, de los cuales Guatemala hubiere ratificado.

b) Ausencia de fuerza: Para la convocatoria, alistamiento y prestación del Servicio Cívico no debe mediar abuso, engaño ni violencia.

c) Universalidad e igualdad: Debe comprender a todos los guatemaltecos y guatemaltecas que se encuentren entre las edades que indica esta Ley; consecuentemente, en su aplicación y cumplimiento no debe discriminarse a las personas por motivos de sexo, raciales, étnicos, religiosos, políticos, económicos, culturales u otra naturaleza.

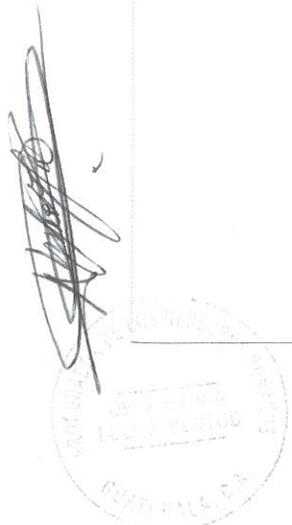
d) Reconocimiento de la diversidad cultural: El proceso de alistamiento y prestación del Servicio Cívico tendrá como base el reconocimiento y respeto del carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe que caracteriza a la Nación guatemalteca.

e) Determinado: El servicio cívico social a prestarse no podrá exceder de dieciocho (18) meses.

f) Opcional: La prestación del Servicio Cívico se basa en el derecho del ciudadano para optar entre la prestación del Servicio Social o el Servicio Militar.”

“Artículo 3. Objetivos del servicio cívico. La prestación del Servicio Cívico tiene los siguientes objetivos:

En el Servicio Militar:





Capacitar a los guatemaltecos para la defensa armada de la patria, dentro de una doctrina militar respetuosa de los Derechos Humanos y los valores cívicos, políticos y morales.

En el Servicio Social:

- a) Que los ciudadanos conozcan y se involucren en la realidad social, económica y cultural del país;
- b) Estimular, a través del conocimiento social de la Nación, la solidaridad entre los guatemaltecos; y,
- c) Promover la participación ciudadana en forma directa en la solución de los problemas comunales y nacionales.”

“Artículo 4. Órganos superiores. El Ministerio de Gobernación es la entidad suprema, fiscalizadora y rectora del Servicio Cívico el cual se desarrolla por medio de los órganos siguientes:

- a) La Junta Nacional del Servicio Cívico;
- b) Las Juntas Locales del Servicio Cívico; y,
- c) La Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico.

Su forma de actuación, organización y funcionamiento interno se rige por las disposiciones de esta Ley y su reglamento.”

“Artículo 16. Convocatoria. Durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, y excepcionalmente en otra fecha del año que justificadamente lo amerite, la Junta Nacional del Servicio Cívico hará la convocatoria a los ciudadanos comprendidos entre los dieciocho y los veinticuatro años de edad, para la prestación del Servicio Cívico.

La convocatoria, además del llamado para prestar el Servicio Cívico, deberá contener:

- a) La orden de divulgación en los medios de comunicación, en idioma español y los idiomas mayas de la jurisdicción, la explicación de la naturaleza, objetivos y principios que informan al Servicio Cívico;
- b) El plazo de cinco meses para acudir voluntariamente a alistarse;
- c) La opción que puede ejercitar el ciudadano al presentarse voluntariamente; y,
- d) La fecha de la realización, en su caso, del sorteo público correspondiente.”

“Artículo 29. Derechos. Son derechos del ciudadano:

- a) Recibir trato justo y respetuoso en el desempeño del servicio;
- y,



b) Participar en los programas educativos, de adiestramiento laboral, formación profesional y cualquier otra actividad de promoción personal que desarrolle normalmente la entidad en la que presta su servicio.”

“Artículo 30. Obligaciones. Son obligaciones del ciudadano:

a) Presentarse ante la Junta Local del Servicio Cívico, conforme a la citación que se le formule.

b) Presentarse al lugar designado por la Junta Local del Servicio Cívico, de conformidad con la modalidad del Servicio Cívico que haya optado o que le corresponda.

c) Cumplir el servicio con responsabilidad, de tal manera que se cumplan los principios y objetivos fijados por esta Ley y su reglamento.”

“Artículo 31. Inscripción. Es deber de los guatemaltecos inscribirse en el Registro de Ciudadanos dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que hubieren cumplido la mayoría de edad. De dicha inscripción el Registrador o la persona encargada de la dependencia rendirá informe a la Junta Nacional del Servicio Cívico durante el transcurso del mes de junio de cada año.”

“Artículo 32. Acreditación. El cumplimiento del Servicio Cívico será acreditado ante la Junta Nacional del Servicio Cívico por medio de las Juntas Locales, con la documentación que para el efecto extienda el ministerio o institución bajo cuya supervisión se hubiere realizado.

La Junta Nacional del Servicio Cívico extenderá al interesado la constancia definitiva relativa a su cumplimiento.”

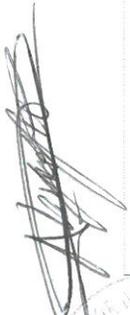
Acuerdo Gubernativo 345-2010 Reglamento de la Ley de Servicio Cívico

“Artículo 6. Derechos. Los ciudadanos guatemaltecos que realicen el Servicio Cívico gozan de los derechos siguientes:

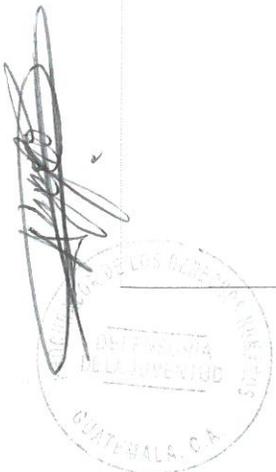
a) Recibir trato justo y respetuoso en el desempeño del Servicio Cívico;

b) Recibir los insumos necesarios para la ejecución del Servicio Cívico.

c) contar con la credencial o identificación que le acredite su condición de servidor cívico;



	<p>d) Recibir la constancia de haber prestado el servicio o haber exceptuado del mismo;</p> <p>e) Recibir la remuneración correspondiente.”</p>
<p>Competencia de la Institución sujeto de supervisión</p>	<p>Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico</p> <p>“Artículo 12. Atribuciones. La Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>a) Asistir administrativamente a la Junta Nacional del Servicio Cívico y Juntas Locales del Servicio Cívico para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>b) Dirigir, planificar y coordinar el trabajo de la Secretaría;</p> <p>c) Supervisar que las Juntas Locales del Servicio Cívico lleven en debida forma los registros, libros y documentación que sean necesarios;</p> <p>d) Comunicar a los miembros de la Junta Nacional del Servicio Cívico la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias, y autorizar el acta de dichas sesiones;</p> <p>e) Llevar el control de todos los ciudadanos guatemaltecos que presten o han prestado el Servicio Cívico en coordinación con los Registros Civiles de las Municipalidades y facilitar los datos para el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral;</p> <p>f) Será el órgano encargado de la ejecución de las disposiciones de la Junta Nacional del Servicio Cívico en el marco de esta Ley; y,</p> <p>g) Otras que asigne la Junta Nacional del Servicio Cívico.”</p>
	<p>Junta Nacional de Servicio Cívico</p> <p>“Artículo 8. Funciones. La Junta Nacional del Servicio Cívico tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Establecer la política y dirección general del Servicio Cívico;</p> <p>b) Organizar y mantener el registro de los guatemaltecos en edad de prestar el Servicio Cívico;</p> <p>c) Realizar la convocatoria para prestar el Servicio Cívico;</p> <p>d) Aprobar los planes del Servicio Cívico en el ámbito nacional y local, para lo cual deberá tener en consideración los programas de trabajo de las instituciones en donde se prestará el servicio;</p> <p>e) Llevar el control de los ciudadanos que han prestado o presten el Servicio Cívico, incluyendo las fechas de ingreso y terminación, lugar o institución en que fue prestado y los traslados que pudieran haberse originado;</p> <p>f) Organizar y realizar el alistamiento por sorteo público;</p>



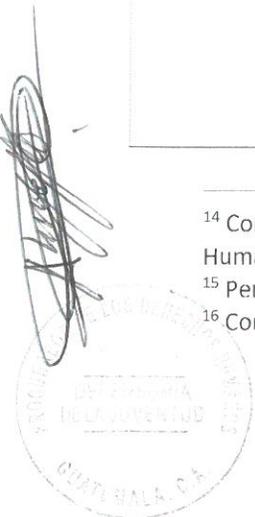
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA, C.A.

	<p>g) Calificar, autorizar y registrar a las instituciones del Estado, instituciones autónomas y descentralizadas e instituciones privadas que deseen participar en los programas del servicio social;</p> <p>h) Conocer todos los asuntos referentes a la prestación del Servicio Cívico, que no sean competencia de las Juntas Locales del Servicio Cívico;</p> <p>i) Conocer de los recursos presentados en contra de sus resoluciones;</p> <p>j) Conocer de las impugnaciones que puedan presentarse en contra de las resoluciones de las Juntas Locales del Servicio Cívico;</p> <p>k) Nombrar y remover a los empleados administrativos, cuando a su juicio sea conveniente; y,</p> <p>l) Otras funciones establecidas en esta Ley y su reglamento.”</p>
	<p>Consejo Nacional de la Juventud</p> <p>“Artículo 10. Designación de representantes: la Junta Nacional del Servicio Cívico se integrará con los miembros titulares y suplentes de las instituciones estipuladas en la Ley. Sin embargo, en los siguientes casos se atenderá lo estipulado en el presente reglamento:</p> <p>a) El proceso de convocatoria para la elección del representante de las organizaciones de jóvenes legalmente reconocidas en el país, será responsabilidad del Consejo Nacional de la Juventud, atendiendo para tal efecto su normativa interna; [...]”</p>
<p>Derechos Humanos relacionados</p>	<p>El Decreto 20-2003 Ley del Servicio Cívico se aprobó en el marco de los compromisos derivados de la firma de los Acuerdos de Paz, toda vez que en el marco del Conflicto Armado Interno, muchos jóvenes fueron obligados a prestar servicio militar forzoso, incluyendo “<i>la detención de numerosos menores de edad</i>”¹⁴.</p> <p>En el plano internacional, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes¹⁵ reconoce como un Derecho de la Juventud la Objeción de Conciencia, considerando que “[l]os jóvenes tienen derecho a formular objeción de conciencia frente al servicio militar obligatorio”.¹⁶ De igual forma los Estados se comprometieron a “[...] asegurar que los jóvenes menores de 18 años no serán llamados a filas ni involucrados, en modo alguno, en hostilidades militares.”</p>

¹⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Cuarto Informe Sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala. Capítulo V. Derecho a la libertad y prohibiciones de servidumbres. 1993

¹⁵ Pendiente de ratificación por el Congreso de la República

¹⁶ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Artículo 12. Objeción de Conciencia



OBJETIVOS

a. General

Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por PDH en relación a la implementación de la Ley de Servicio Cívico.

b. Específicos

1. Establecer los avances en el fortalecimiento de la Secretaría del Servicio Cívico.
2. Verificar los avances en los mecanismos de aprobación de los proyectos de Servicio Cívico, así como sistema de monitoreo y evaluación de los mismos.
3. Verificar la acreditación y participación de representantes juveniles ante las Juntas Locales y Junta Nacional de Servicio Cívico en el proceso de aprobación de los proyectos de Servicio Cívico.





HALLAZGOS.

Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
<p>La SESC continúa siendo una unidad administrativa dentro de la Unidad de Prevención Comunitaria de la Violencia sin presupuesto propio.</p> <p>Para el año 2021 se cuenta con un presupuesto aproximado de Q2 millones.</p>	<p>Fortalecimiento de la Secretaría del Servicio Cívico</p> <p>La SESC no ha sido fortalecida para cumplir con todas las atribuciones que le asigna el Decreto 20-2003. Para el año 2022 se espera aprobar un mayor número de proyectos de servicio cívico, por lo que debe disponer de más personal y presupuesto.</p>	<p>Ministerio de Gobernación</p> <p>Se reitera la recomendación:</p> <p>Fortalecer institucionalmente a la Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico, dotando de los recursos necesarios para el cumplimiento de todas sus funciones, particularmente en el acompañamiento a las Juntas Locales y Junta Nacional del Servicio Cívico, así como las áreas de capacitación, monitoreo y evaluación, y registro de servidores cívicos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 20-2003 Ley de Servicio Cívico y Acuerdo Gubernativo 345-2010 Reglamento de la Ley del</p>





<p>Durante el año 2020 no se tomó en cuenta a los representantes de organizaciones juveniles para su participación en la Junta Nacional y Juntas Locales de Servicio Cívico debido a que CONJUVE trasladó un listado de participantes, el que se consideró que eran sus delegados y no los de las organizaciones juveniles; en noviembre se rectificó el error y a partir de marzo del año 2021 ya se incluyó a las y los jóvenes en las reuniones de las Juntas Locales de Servicio Cívico.</p> <p>La Junta Nacional de Servicio Cívico aún no ha tenido reuniones durante el año 2021, por lo que hasta su primera sesión de trabajo serán convocados los delegados juveniles para su integración.</p>	<p>Se ha incumplido lo establecido en el artículo 5 inciso n, y el artículo 9 inciso e, en relación a la integración de la Junta Nacional de Servicio Cívico e integración de las Juntas Locales de Servicio Cívico siendo una responsabilidad compartida entre la Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico y el Consejo Nacional de la Juventud para garantizar la acreditación y participación de las y los delegados de las organizaciones juveniles en la Junta Nacional de Servicio Cívico en cumplimiento de los artículos 5 y 9 del Decreto 20-2003 y el artículo 10 inciso a) del Acuerdo Gubernativo 345-2010.</p>	<p>Servicio Cívico, en lo relativo a asignación presupuestaria.</p> <p>Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico y Consejo Nacional de la Juventud</p> <p>Establecer las coordinaciones necesarias entre la Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico y el Consejo Nacional de la Juventud para garantizar la acreditación y participación de las y los delegados de las organizaciones juveniles en la Junta Nacional de Servicio Cívico en cumplimiento de los artículos 5 y 9 del Decreto 20-2003 y el artículo 10 inciso a) del Acuerdo Gubernativo 345-2010.</p>
--	---	--



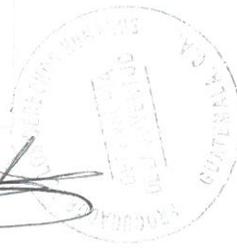
<p>La promoción para el alistamiento a los proyectos de Servicio Cívico está a cargo de las Juntas Locales de Servicio Cívico y cada institución se encuentra desarrollando material de difusión a partir de las experiencias de las y los jóvenes.</p>	<p>La difusión del Servicio Cívico es limitada, siendo fundamental para promover la participación de las y los jóvenes en los diferentes proyectos que se implementan, no contar con una estrategia de difusión de sus modalidades limita que más jóvenes se involucren vulnerando su derecho a la participación en la prestación del Servicio Cívico.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico</p>
---	--	--

Mecanismos de aprobación de los proyectos de servicio cívico

Derivado de la emergencia provocada por la pandemia COVID-19 impactó la ejecución de los proyectos vigentes en la Junta Nacional de Servicio Cívico fueron limitadas, además entre octubre y diciembre del año 2020 hubo atrasos de 15 instituciones en la presentación de los proyectos de servicio cívico.

La pandemia COVID-19 impactó la ejecución de los proyectos vigentes para el año 2020 y la aprobación de los proyectos a ejecutar en el año 2021, así como el desarrollo de las reuniones de la Junta Nacional del Servicio Cívico.

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 20-2003 en cuanto al desarrollo de las sesiones y periodicidad de las mismas.





<p>cívico para su aprobación y posterior ejecución en el año 2021, situación que derivó en la publicación fuera de plazo de la convocatoria para el alistamiento a los proyectos de Servicio Cívico, la que fue publicada en el mes de abril.</p> <p>Varias instituciones, a pesar de contar con presupuesto, están presentando dificultades para la ejecución de los proyectos aprobados para el año 2021, ya sea porque hay cambios en el personal o bien el presupuesto es trasladado para otras actividades, por lo que se ha remitido comunicación indicando que se no serán ejecutados.</p> <p>Las instituciones que iniciaron la implementación de proyectos en la segunda semana de mayo y la primera semana de junio son:</p> <p>Departamento de Tránsito de la Policía</p>	<p>Servicio Cívico.</p> <p>La publicación tardía de la convocatoria para el alistamiento del año 2021 ha incidido en el inicio de la ejecución de los proyectos en fechas no previstas, así como en la solicitud de no ejecución en algunas instituciones.</p>	<p>Se reitera recomendación:</p> <p>Revisar los procedimientos de aprobación de los proyectos de Servicio Cívico para garantizar que los mismos cumplan con todos los criterios necesarios y presupuesto para contratación de personal, insumos para capacitación e identificación, capacitación, monitoreo y pago de estipendio, para cumplir, sin excepción, con los preceptos establecidos en la Ley del Servicio Cívico y el Reglamento de la Ley del Servicio Cívico, garantizando los derechos establecidos para las y los servidores cívicos, incluyendo el proyecto de Servicio Cívico Militar.</p>
--	--	---





Nacional Civil; Dirección General de Protección y Seguridad Vial PROVIAL del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda; Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Municipalidad de Villa Nueva; Municipalidad de Amatitlán y Municipalidad de Jutiapa, Reservas Militares del Ministerio de la Defensa Nacional; Dirección General de Educación Física del Ministerio de Educación y el Instituto Guatemalteco de Turismo.

Presentan dificultades para la implementación de los proyectos de servicio cívico el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Desarrollo Indígena de Guatemala.

Cancelaron la ejecución de los proyectos del año 2021, el Ministerio de Cultura y Deportes y el Consejo Nacional de la Juventud.

Se está implementando una estrategia de





promoción y acercamiento a instituciones del Estado con el fin de motivarles a que se sumen a presentar proyectos de servicio cívico, por lo que para el año 2022 se estarán presentando proyectos de instituciones que no habían participado, siendo estas la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, el Ministerio de Economía, el Registro de Información Catastral y el Registro Nacional de las Personas.

Sistema de monitoreo y evaluación

La SESC cuenta con diversas herramientas de control de avance para la realización del monitoreo de los proyectos, tales como informes mensuales con hojas de control, así como el informe final, que le permite cotejar los resultados finales.

La SESC capacita a cada Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico de control de avance para la realización de la institución que desarrolla proyectos para dar a conocer las herramientas de monitoreo de un proceso de evaluación de impacto mensual y final, con el fin de cotejar los Acuerdos de Servicio Cívico desarrollados, asimismo Gubernativos de convocatoria y la sistematización de las experiencias terminación; mismos que contienen más innovadoras o exitosas, tomando en cuenta a las y los servidores cívicos participantes de éstos, basándose en el





<p>y en cada capacitación se utiliza google forms para llevar el registro, lo que permite tener información en tiempo real del total de servidores y sus actividades. Actualmente se encuentra en primera fase proyecto de sistema electrónico de monitoreo para agilizar su eficiencia. No se cuenta con evaluaciones de impacto que permitan valorar los proyectos de forma cualitativa y sistematizada según el objetivo de la SESC y tampoco es parte de su mandato.</p>	<p>aportan, los pagos y fotografías que respaldan cada actividad.</p>	<p>Artículo 8 del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo en torno a "[g]arantizar [...] mecanismos de participación efectiva de adolescentes y jóvenes en el debate público, en la toma de decisiones y en todas las etapas de las políticas y programas, en particular en aquellas que les atañen directamente, sin ningún tipo de discriminación los fortaleciendo los mecanismos institucionales de juventud."</p>
<p>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-</p>	<p>Desde que inició la implementación de los proyectos de Servicio Cívico hace más de 10 años no se ha realizado una evaluación y los proyectos son los mismos cada año, pero sin evaluación de impacto a nivel comunitario y a los propios jóvenes.</p>	<p>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.</p>
<p>El MAGA implementa el proyecto Jóvenes</p>	<p>Proyectos de Servicio Cívico El proyecto implementado por el</p>	





apoyando el extensionismo rural: Campesino a Campesino.

A la fecha del monitoreo aún no se tenía un número exacto de servidores inscritos aunque el número de servidores solicitados es de 500, proyectando que puedan ser 2 servidores por municipio.

La convocatoria para participar en el proyecto la realiza la Junta Local de Servicio Cívico, sin embargo promueven el involucramiento de jóvenes rurales que participan en otros programas del MAGA, ya que en el proyecto se adquiere formación que puede servir como oportunidad de ingresos económicos más adelante.

El monitoreo del proyecto se realiza a través de una herramienta de seguimiento mensual aprobada por SESC y el MAGA, la que es alimentada por un encargado de cada sede

MAGA es el único que tiene cobertura en todos los municipios del país, siendo una herramienta de formación técnica y habilidades que aumentan el potencial de las y los jóvenes participantes para su inserción laboral o generación de ingresos a nivel local.

Dado el impacto que el proyecto de Servicio Cívico podría estar teniendo en las y los jóvenes rurales a nivel local, realizar una evaluación y sistematización de la experiencia, asimismo con base a las estrategias institucionales y apuesta hacia la juventud, evaluar la posibilidad de incrementar el número de servidores cívicos para los siguientes años.





<p>departamental. Sin embargo, no se ha realizado ningún tipo de evaluación o sistematización del proyecto desde que se inició su ejecución.</p> <p>El presupuesto para el año 2021 es de Q3.640.000.00.</p> <p>No se cuenta con información sistematizada del proyecto ejecutado en años anteriores derivado del cambio de personal.</p>	
<p>Ministerio de la Defensa Nacional</p> <p>El Ministerio de Defensa Nacional implementa el proyecto "Ciudadano Reservista Militar en Gestión Ambiental y Social para la Prevención y Mitigación de situaciones complejas e impredecibles".</p> <p>A la fecha del monitoreo se tenían 2,063 servidores inscritos, aunque el número de</p>	<p>Ministerio de la Defensa Nacional</p> <p>Cumplir los plazos establecidos en las convocatorias para la prestación del Servicio Cívico realizando los ajustes necesarios al proyecto aprobado por la Junta Nacional del Servicio Cívico.</p> <p>Transcurridos 3 meses del inicio de la ejecución del proyecto de servicio cívico militar, no se logró la cantidad esperada de servidores, necesarios al proyecto aprobado por la Junta Nacional del Servicio Cívico.</p> <p>Se reitera la recomendación de incluir en los proyectos de Servicio Cívico Militar a</p>





<p>servidores solicitados es de 3,500.</p> <p>La convocatoria para participar en el servicio cívico militar se inició en enero y la ejecución del proyecto a partir del mes de febrero.</p> <p>El monitoreo del proyecto se realiza a través de herramienta propias y la supervisión de la SESC, además se remiten informes periódicos a la SESC.</p> <p>No se indicó un presupuesto específico para el proyecto, aunque en el mismo se proporcionan uniformes y botas a los participantes. Para este año no se contempló el pago de estipendio a los servidores cívicos militares, pero tampoco se tiene información sobre su previsión para el proyecto del año 2022, a pesar de la respuesta recibida en PDH en cuanto a que "se realizarán las gestiones respectivas para agregar al presupuesto</p>	<p>servicio cívico militar inició en el mes de febrero a pesar que la convocatoria realizada a través del Acuerdo Gubernativo número 86-2021 cobró vigencia el 16 de abril del presente año.</p> <p>El Ministerio de la Defensa Nacional ha presentado los proyectos de Servicio Cívico ante la Junta Nacional del Servicio Cívico, siendo aprobados, incumpliendo lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 20-2003 en cuanto a que "[e]l ciudadano percibirá la remuneración respectiva, por la prestación del servicio [...]".</p>	<p>presentar ante la Junta Nacional del Servicio Cívico, el presupuesto necesario para el pago de estipendio de los servidores cívico-militares, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 20-2003 Ley del Servicio Cívico y el Acuerdo Gubernativo 345-2010 Reglamento de la Ley del Servicio Cívico.</p> <p>Junta Nacional del Servicio Cívico</p> <p>Al realizar el proceso de aprobación del proyecto de Servicio Cívico Militar a implementarse en el año 2022, observar el cumplimiento Decreto 20-2003 Ley del Servicio Cívico y el Acuerdo Gubernativo 345-2010 Reglamento de la Ley del Servicio Cívico en cuanto a la inclusión de presupuesto para el pago de</p>
--	---	--



<p>proyecto y extraordinario el pago de estipendio de los reservistas, correspondiente al año 2022; estando sujeto el mismo para aprobación, dependiendo de la disposición presupuestaria que se tenga para el efecto¹⁷.</p>	<p>estipendio a las y los servidores cívico-militares.</p>
<p>Municipalidad de Villa Nueva</p>	<p>Municipalidad de Villa Nueva</p>
<p>La Municipalidad de Villa Nueva implementa el proyecto "Apoyo Integral a Jóvenes del Municipio de Villa Nueva". Este es el segundo año que se implementa el proyecto.</p>	<p>Considerar desarrollar un proceso de sistematización de la implementación del proyecto de Servicio Cívico Municipal, para generar evidencia sobre su impacto y poder compartirlo con otras municipalidades.</p>
<p>A la fecha del monitoreo ya se había enlistado el número de servidores previstos, siendo un total de 300 jóvenes.</p>	<p>La Municipalidad de Villa Nueva es la primera en implementar proyectos de Servicio Cívico, su enfoque es integral y ha destinando presupuesto municipal con montos similares a los que se han presupuestado a nivel de los ministerios, siendo un proyecto innovador y con posibilidad de ser replicado en otras municipalidades.</p>
<p>La convocatoria para participar en el proyecto se realizó a través de redes sociales y los Comités Únicos de Barrio CUB's</p>	

¹⁷ Oficio 0007253 remitido a PDH por el Ministerio de la Defensa Nacional, de fecha 27 de noviembre 2020.





El proyecto tiene un enfoque de participación ciudadana, desarrollo profesional de las y los jóvenes así como de reactivación económica local, distribuyendo a las y los servidores en 19 dependencias municipales para su ejecución. Se tiene la intención a corto plazo de contratar a algunos de los servidores en la Municipalidad.

Se remiten informes de monitoreo a la SESEC, incluyendo reportes de deserción. Aún no se ha realizado ningún tipo de evaluación o sistematización del proyecto ya que es de reciente implementación.

El presupuesto para el año 2021 es de Q2,300,000.00
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

Secretaría de Bienestar Social





<p>La SBS implementa el proyecto "Protagonismo Juvenil en la Prevención de Violencia hacia la Niñez y Adolescencia en condiciones de vulnerabilidad".</p>	<p>La SBS requiere requisitos adicionales a los que establece el Acuerdo 345-2010 Reglamento de la Ley del Servicio Cívico, Artículo 25, lo que podría estar reforzando estereotipos y prejuicios en relación a las y los jóvenes que quieren prestar el Servicio Cívico Social.</p>	<p>Revisar los requisitos solicitados y modalidad de selección de servidores cívicos con apego a lo establecido en el Acuerdo 345-2010 Reglamento de la Ley del Servicio Cívico.</p>
<p>El número de servidores previstos es de 124 jóvenes; en la sede de Casa Joven ubicada en Villa Nueva a la fecha del monitoreo ya se tenía un grupo de 12 jóvenes.</p>	<p>El proyecto implementado por la SBS representa una oportunidad para las y los jóvenes que se desenvuelven en contextos de vulnerabilidad y violencia, siendo una herramienta que promueve su participación ciudadana y empoderamiento.</p>	<p>Considerar desarrollar un proceso de sistematización de la implementación del proyecto de Servicio Cívico, para realizar los ajustes necesarios, aumentar el número de servidores, ampliar la inclusión de otros programas, así como sedes departamentales.</p>
<p>La convocatoria para participar en el proyecto se ha realizado a través de jóvenes que participan en las actividades que se realizan en Casa Joven y a través de la Coordinadora de la Juventud de Villa Nueva, sin embargo hay una difusión limitada.</p>	<p>El enfoque del proyecto está orientado a la prevención de la violencia, prevención de embarazos en adolescentes y prevención de</p>	<p></p>





COVID-19; el proyecto se implementa en zonas de riesgo o vulnerabilidad social.

Para optar a la prestación del servicio cívico se solicita que se presente Documento Personal de Identificación -DPI, antecedentes penales; posteriormente se realiza un estudio social de los candidatos a participar.

El monitoreo del proyecto se realiza a través de la aplicación de herramientas como listados de asistencia y registro de horarios; no se ha desarrollado sistematización o evaluación del proyecto implementado en años anteriores.

El presupuesto para el año 2021 es de Q900,000.00.

Defensora
Defensoría de la Juventud.

